



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°143-2024-MPP

Pisco, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Concejo Provincial de Pisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, como quinto punto de la estación Despacho, con documento sin número, registrado con Exp. Adm. N°25620 de fecha 12 de diciembre de 2024, presentado por la señora Miluska Silva Santisteban Carranza, en su calidad de apoderada de la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. – VIALPERÚ, a través del cual solicita la aceptación de donación por campaña navideña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú Ley en el Título IV, Capítulo XIV, Artículo 194° preceptúa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley estipula la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 82°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación: “Las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes...”

Que, conforme al artículo 64°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Donación de Bienes Municipales: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, conforme al artículo 68°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Destino de los bienes donados: el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, con documento sin número, registrado con Exp. Adm. N°25620 de fecha 12 de diciembre de 2024, presentado por la señora Miluska Silva Santisteban Carranza, en su calidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°143-2024-MPP

27 de diciembre de 2024

apoderada de la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. – COVIPERÚ identificada con RUC N° 20511465061, a través del cual solicita la aceptación de donación por campaña navideña;

Que, con Informe N°2756-2024-MPP-GDSE de fecha 13 de diciembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Social y Económico, comunica que de acuerdo a las gestiones realizadas entre la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. – COVIPERÚ, a solicitud de la Municipalidad Provincial de Pisco, se proceda a la aceptación de 2519 juguetes nuevos por la campaña navideña, por un valor de S/. 11,544.92, precisando que los juguetes donados deben ser entregados a las diferentes instituciones educativas, grupo juvenil, asociaciones, y otros; tal como, lo establece la misma empresa;

Que, con Informe Legal N°2645-2024-MPP/OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que el Pleno de Concejo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procedan a aprobar la donación en vías de regularización de 2519 juguetes, por parte de la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. – COVIPERÚ;

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades, luego de las deliberaciones y opiniones que, corren en el libro de actas, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9°, artículo 17°, en el artículo 41°, artículo 64°, artículo 66° y artículo 68° el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y, con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas, emite lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DONACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN de dos mil quinientos diecinueve (2519) juguetes por parte por parte de la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. – COVIPERÚ, identificado con RUC N° 20511465061 a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación, complementación y el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. – COVIPERÚ, identificado con RUC N° 20511465061, agradeciéndole por la donación brindada en beneficio de los niños de nuestra Provincia.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE